

17



MUTIO



SELECCION

DE

**KGE7607**

**.67**

**.M8**

**1878**

**c.1**

350  
M



1080074810

INSTRUMENTOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y FISCALIA

DEL DISTRITO FEDERAL

Por el Sr. Juan Nolasco

Notario Publico del Distrito Federal

EXEMPLAR DE LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS

188

H  
330  
Mo

TEORIA Y PRACTICA

DE LA REDACCION

# DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CONFORME A LOS CODIGOS Y DISPOSICIONES VIGENTES

DEL DISTRITO FEDERAL

Por el C. Ramon Mutio

NOTARIO PÚBLICO DEL COLEGIO DE LA CAPITAL

DE PROPIEDAD DE LOS AUTORES



Benjamin Arocha



MÉXICO

IMPRENTA DE J. M. AGUILAR ORTIZ

1ª de Sto. Domingo 5 y Perpetua 3½

1878

23733

KGF 7607

67

DE INSTRUMENTOS

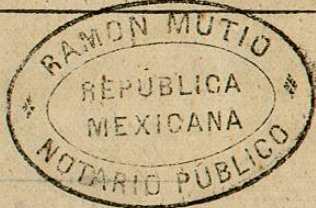
1878

DEL DISTRITO FEDERAL

Por el Sr. Ramon Mutio

NOTARIO PUBLICO

ES PROPIEDAD DE SUS AUTORES.



MEXICO

IMPRESA DE M. AGUILAR

1878

88788

AL ILLMO. SR. ARZOBISPO

DE LA METROPOLI DE MEXICO

DR. D. PELAGIO ANTONIO DE LABASTIDA Y DAVALOS

dedica esta obra

EN PRUEBA DE CONSIDERACION Y RESPETO

El Autor.



Por indicacion de los señores amigos, publico la si-  
guiente carta, que debe a la conlaxa que me dispen-  
sa el Sr. Jac. D. Claudio Lamen.

México, Mayo 2 de 1877.—Sr. D. Ramon Múñiz +  
Presente.—Muy señor mio y estimado amigo: Es en  
mi poder su carta de ayer, en que reñunciando al  
estudio que tiene hecho de los Códigos del Distrito Fe-

## INTRODUCCION

deral con que me consulta sobre  
la obra que con ese título he escrito, comunicando por  
decirlo así, los diferentes artículos que se encuentran  
esparcidos en los mencionados Códigos, para relacio-

narlos con las varias escrituras que pueden ser for-  
madas con las reformas introducidas en esta República por los  
Códigos y otras disposiciones hoy vigentes, cambiando  
en su mayor parte la legislacion antigua, me han obliga-  
do á dedicar algunos ratos á formar unos apuntes  
que puedan servirme de guía en el ejercicio de mi pro-  
fesion, único objeto que me propuse desde hace algun  
tiempo.

Habilitado en forma por la justicia imparcial del Eje-  
cutivo Nacional para ejercer el Notariado, ha llegado á  
conocimiento de algunos de mis dignos amigos la exis-  
tencia de estos apuntes, y me han indicado con insis-  
tencia la conveniencia de su publicacion. A pesar de  
las atendibles razones y consideraciones de amistad,  
no me he decidido á publicarlos hasta despues de ha-  
ber sido examinados por personas ilustradas y haber-  
me dado muestras inequívocas de aprobacion.

El plan que he adoptado en mis apuntes, se reduce  
á la aplicacion práctica del Derecho Civil y Mercantil  
en los instrumentos públicos, abrazando por medio de  
formularios redactados con exactitud, concision, clari-  
dad y aplicacion de las disposiciones vigentes, los más  
de los casos que pueden presentarse á un Notario en  
el ejercicio de su profesion.

Comprendo que la tarea es superior á mis fuerzas y  
digna por lo tanto de ser tratada por otras plumas mu-  
cho más aventajadas y de práctica más extensa, pero  
si tal cual la presento, puede facilitar algunos conoci-  
mientos, quedaré sumamente complacido.

Por indicacion de los mismos amigos, publico la siguiente carta, que debo á la confianza que me dispensa el Sr. Lic. D. Claudio Limon.

“México, Mayo 2 de 1877.—Sr. D. Ramon Mutio.—Presente.—Muy señor mio y estimado amigo: Es en mi poder su grata de ayer, en que refiriéndose al estudio que tiene hecho de los Códigos del Distrito Federal con aplicacion al Notariado, me consulta sobre la obra que con ese motivo ha escrito, compilando por decirlo así, los diferentes artículos que se encuentran esparcidos en los mencionados Códigos, para relacionarlos con las varias escrituras que pueden ser otorgadas en las transacciones ó acuerdos que tienen lugar tanto en la vida social como en el movimiento mercantil.

“Difícil tarea es por cierto la que se digna encomendarme y me excusaría de ella, si no me uniera con vd. tan fina y estrecha amistad; amistad que me pone en la obligacion de satisfacer sus deseos; y si por otra parte no tuviera la conciencia de que recomendándose por sí sola la obra, mi contestacion á su consulta no viene á ser otra cosa que un justo tributo á su estudio y dedicacion.

“En verdad, ya era necesario en México un directorio científico, en que encontraran los jóvenes que se dedican al Notariado, una regla segura y concisa á que normar su conducta, con el objeto de que al ingresar en tan noble profesion, no encontraran inconvenientes insuperables. Esa necesidad se hacia sentir antes de publicados los citados Códigos, en aquellos tiempos en que los Notarios seguian la rutina, asentando cláusulas muchas veces inconducientes al contrato, y que solo originaban gastos á los contratantes, sin traerles ningun provecho; pero ha sido más apremiante desde su publicacion, porque ellos han venido á modificar la antigua legislacion en muchos puntos, y las anteriores fórmulas no solo carecerian de sentido sino que podrian ser ilegales y traer la nulidad de las escrituras.

“A los jóvenes me refiero al encarecer la obra por-

que á ellos pertenece el porvenir de la patria, y son los que faltos de la experiencia que proporciona la práctica, deben antes que cualquiera otro aprovecharse de las ventajas que ofrece, sin que por eso deje de creer que sea útil á los Notarios encanecidos en el ejercicio de su profesion y á los abogados que intervienen en los contratos, ya por la facilidad que presenta al estudio con la reunion de los artículos que corresponden á cada materia, como porque las citas de las leyes en los formularios evita la duda que emana de la interpretacion de las palabras.

“La mision de la obra no puede ser más grandiosa, pues extractando de los Códigos la parte previsora, esa parte que en la legislacion desempeña un papel higiénico, purifica la atmósfera de los contratos, para que no vengán á envenenarse las relaciones sociales y tengan cabida esas otras disposiciones que se aplican como remedio, como antídoto, pero que casi siempre no vienen á ser otra cosa que un lenitivo para mitigar los sinsabores y males que ocasiona la falta de la prevision.

“Una escritura bien otorgada, una escritura en que se han previsto los casos de la ley, una escritura que comprende las citas de la misma ley para instruccion de los otorgantes, viene á ser como el salva-vidas para el náutico ó para el aeróstata, porque si bien con ella todavía se puede correr riesgo por la mala fé ó por circunstancias accidentales, cuando ménos presenta todas las condiciones posibles de seguridad.

“El que tiene en su mano la escritura en que ha adquirido derechos ó contraído obligaciones, si tiene la cita de las leyes que renuncia ó invoca, bien puede conocer la extension de sus deberes para preveer el porvenir y excusar con un cumplimiento sagrado los juicios que podian originarse en perjuicio de sus intereses y de su tranquilidad.

“Más aún, la obra que tengo á la vista, no solo es necesaria á los Notarios y útil á los abogados, sino conveniente á todo hijo de vecino, como dicen sus apreciables paisanos, porque con ella, al formar un contrato, se puede saber qué requisitos hay que llenar, y si

es posible satisfacerlos, precaviéndose de entrar en gestiones ó pasos inútiles y costosos.

“Hacer de la ciencia una dificultad, era el sistema de nuestros antepasados, y á eso les ayudaba la ignorancia de las masas; hoy por el contrario, la ciencia busca la luz y sus partidarios, tienen gusto en difundirla; para que sus arcanos estén más al alcance de todo el mundo y no le asuste el eco que se repercutía en su aplicacion.

“La obra de vd. cumple con ese objeto, y por decirlo así, aumenta con su publicacion la fé que merece el Notariado. Antes de ella, con citas generales ó palabras redundantes y términos técnicos, se creaba una especie de laberinto para los otorgantes, que entorpecía sus acciones, haciéndoles ver y hasta palpar peligros; despues de ella, descubrirán mejor sus compromisos, no temblarán ante los Notarios, y poco á poco se conquistará respecto de las generalidades de los contratos una mejor opinion.

“Escribe vd., amigo, lejos de su lugar natal, y con el buen fin de adelantar en su profesion. Tan buen deseo, no será estéril en México, en donde se ha olvidado á la Metrópoli para recordar solo á la madre patria, mirándola como querida hermana. Para nosotros los mexicanos, el extranjero que pisa nuestras playas es mexicano tambien. Su obra encontrará eco en todas las clases sensatas, revelará sus conocimientos como Notario, lo acercará á sus compañeros de la capital, que son desprendidos é ilustrados, y arrastrará los negocios á su oficina, como es arrastrado el acero por el imán.

“Difícil es la tarea que ha emprendido al pretender establecerse en su profesion, porque las circunstancias son difíciles para toda empresa ó trabajo, pero no imposible, porque para conseguirlo, cuenta con la constancia de que tiene dadas muy buenas pruebas, y además con la honradez y actividad que le caracterizan.

“La idea de dedicar su obra al Ilustrísimo Arzobispo de la Metrópoli de México, en consideracion á las simpatías que le ha inspirado por su respetabilidad y por las dotes científicas y literarias que le adornan,

revelan desde luego su buen criterio. Extraño á las teorías de ese racionalismo exagerado que quiere matar la moral, introduciendo el desórden en la sociedad, hace vd. bien en ofrecer las primicias de su trabajo á un elevado Ministro de nuestra religion. Me parece de buen agüero que cuando cierra vd. los ojos para entregarse al porvenir, dedique su obra á un apóstol de la fé.

“Si más tiempo tuviera, contestaria más extensamente su carta, pero careciendo de él y no queriendo retardar mi contestacion, le suplico vea en mis mal trazadas líneas la sinceridad de mi afecto y el interés que tomo por su prosperidad.—CLAUDIO LIMON.”

Los conceptos que encierra la carta anterior en lo que se refieren á mi persona, son hijos de la buena amistad; y en cuanto á lo demás, es cierto, segun tengo dicho, que he pretendido estudiar los Códigos para adelantar en mi profesion, y que al publicarla no llevo más idea que prestar, aunque no sea más de un pequeño servicio á la juventud estudiosa.

Si así lo logro, veré satisfechos con usura mis afanes.

*El Autor.*

*El tratado sobre testamentos, pertenece á mi hijo Benito Mutio, Notario público, á quien le encargué su estudio.*